



BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

D. JAVIER CHICA JIMENENEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCM AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local y el artículo 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el R.D 2568/1986 de 28 de Noviembre, **CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LA ROMERÍA DE SANTA ANA Y VIRGEN NIÑA**

HAGO SABER

El Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, tiene la responsabilidad histórica de preservar para todos y todas la esencia de la Romería, velar por la conservación de sus tradiciones y promover el respeto hacia formas de expresión que le son propias. Por ello, mediante este Bando, se recuerda algunas prohibiciones y recomendaciones para general conocimiento, que deberán ser observadas y cumplidas en la Romería que se desarrollara entre el 31 de abril y el 3 de mayo de 2026.

Preservación de nuestra cultura, tradición y medio ambiente

Está prohibida la instalación de puestos, tenderetes, quioscos, chiringuitos o cualquier clase de industria, actividad o comercio que no cuente previamente con la autorización o licencia municipal. En los puestos autorizados solo podrá venderse los artículos propios de Romería y no podrá emitir música durante la celebración de los actos oficiales, debiendo utilizarse solo música de carácter tradicional. Podrán ser intervenidos todos los elementos que incumplan esta prohibición, pudiendo clausurarse y retirarse las licencias o autorizaciones.

Los puestos, Hermandades y asentamientos que hagan un uso inadecuado y diferente al autorizado en Decreto, podrán ser sancionados incluso perder el derecho a montar en años venideros.

Equipos de reproducción musical.

No se permite el uso de cualquier elemento reproductor de ruido y/o difusión de voz, que altere o distorsiones la celebración de los actos oficiales.

Se prohíbe el uso de música con altavoces o grandes equipos de sonido no acorde con las tradiciones locales y Romería en horario nocturno siempre y cuando excedan de los decibelios en 4-7 db (A); de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica,





en orden a que el desarrollo de la actividad no cause molestias en el entorno y vecinos y vecinas de la localidad.

El incumplimiento de las normas puede acarrear sanciones.

Se recuerda que tanto los animales como los vehículos de tracción mecánica deben disponer del correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil siendo necesario que las carretas que circulen dispongan de matrícula identificativa, así como que disponga de dispositivos luminosos que garanticen su visibilidad cuando circulen en horario nocturno.

Se recuerda que los menores de edad conductores de caballos o carretas quedan afectados por la normativa de tráfico por lo que no podrán circular si la supervisión de un adulto.

Restricciones al tránsito y normas de seguridad vial y circulación

Solo se podrá estacionar vehículos a motor en los lugares habilitados al efecto, y se circulará a escasa velocidad para evitar perjuicios a las personas que vayan a pie o a caballo, evitando entorpecer a los vehículos de emergencia.

Queda prohibido colocar cualquier tipo de obstáculo en la vía pública o callejones de servicio que impida el tránsito normal de los y las vecinos y vecinas, servicios de emergencias y seguridad, y a recogida diaria de residuos.

En Torredelcampo, a fecha electrónica indicada.

El Alcalde – Presidente. Fdo. Javier Chica Jiménez

